PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigi-ra al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes	1 peseta.
Tres id	3,
Seis id	6 —
Un año	12

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

88. MM. el Rey, la Regente del Reino (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dalarra oducid, al dia signicipació esperance REALES ORDENES

Exemo. Sr.: El planteamiento de la ley de 26 de Junio último estableciendo un impuesto especial de consumos sobre los alcoholes, aguardientes y licores, ha suscitado dudas y reclamaciones por parte de las clases à quienes más directamente afecta el nuevo gravamen.

Varias provincias han enviado á Madrid representantes de los gremios respectivos para hacer presentes los perjuicios que se les irrogan, y solicitar reformas en las disposiciones reglamentarias dictadas para la aplicación de aquella ley.

Una de ellas es relativa á la manera de practicar los aforos de las existencias de alcoholes y demás líquidos espirituosos, en poder de fabricantes, cosecheros y especuladores.

Han creido algunos, y en este supuesto erróneo se fundan muchas instancias, que el aforo es extensivo á los vinos. No es así. La segunda disposición de las transitorias limita expresamente el aforo al alcohol y á los líquidos espirituoso, y ni la letra del precepto legal ni el principio base del impuesto dan lugar a suponer que los vinos deban someterse à aquella operación, toda vez que sólo están gravados por el alcohol que contengan cuando se importen del exterior y exceda su graduación alcoholica de 19 grados centesimales.

Descartados los vinos, se pueden considerar

divididos en dos clases los líquidos sujetos al aforo, alcoholes y licores y bebidas espirituosas.

Los alcoholes, bien importados del extranjero, bien fabricados en España, pueden reputarse como primera materia para la elaboración de licores y para el encabezamiento de los vinos; son líquidos, no destinados al consumo directo, sino á sufrir una transformación.

El aforo de los alcoholes se debe practicar directamente en la forma establecida en las disposiciones anteriormente dictadas, pues la gran cuantía que según las noticias del Gobierno existe de ellos en España, y el ser la verdadera materia, por decirlo así, del impuesto, impide que se prescinda de su apreciación minuciosa y de la comprobación de las existencias que se suponen; operaciones tanto más fáciles de ejecutar, cuanto que por regla general se encuentran aquellos líquidos por mayor y en almacenes ó depósitos.

No sucede así con respecto à los liquidos preparados ya para el consumo, como son los licores y bebidas alcohólicas. La dificultad de proceder á una escrupulosa investigación de sus existencias, la gran fiscalización que exige y las molestias que ocasionarian á los particulares, justifican suficientemente la petición de que el aforo de las bebidas se verifique por un medio indirecto que, sin perjudicar los intereses del Tesoro, evite los inconvenientes que directamente y al por menor ofreceria. Puede determinarse la cuantia del liquido por un cálculo basado en la introducción que del mismo se haya hecho en cada localidad, y abonar el Ayuntamiento el importe de lo que, según las existencias así evaluadas y los tipos de gravamen en cada población, proceda abonar al Estado á consecuencia de la citada disposición 2.ª de las transitorias, y quedando á su vez el Ayuntamiento facultado para cobrar á los particulares por el medio que las leyes vigentes autoricen, las sumas que les corresponderia entregar. Por este sistema se atienden las reclamaciones de la opinion pública, en lo que tienen de fundadas; se facilita el planteamiento del impuesto, y no se perjudican los

intereses de la Hacienda.

La situación que se crea por esta aclaración en las disposiciones relativas á la forma de practicar los aforos, exige que se concedan dos plazos: uno, necesariamente breve para que los Ayuntamientos opten por el sistema hoy establecido ó por el indirecto que por esta Real orden se autoriza; pues sólo á instancia de las Corporaciones debe el Gobierno conceder la nueva forma del aforo; y otro, más bien prórroga del ya señalado, para que los particulares que no hubiesen presentado sus declaraciones, las presenten, toda vez que las reclamaciones y las dudas suscitadas y hasta la creencia de que era posible que no se realizaran los aforos, han ocasionado la no presentación de las declaraciones en tiempo oportuno.

Otro punto objeto igualmente de instancia por parte de los comisionados de los gremios, y quizá uno de los en que más se ha insistido, es el relativo á la devolución de los derechos pagados por el alcohol con que se encabezan los vinos destinados à países que por sus especiales condiciones necesitan, á juicio de los reclamantes, una excesiva sobrealcoholización. El Gobierno, fiel cumplidor de la ley, no puede, en modo alguno, acceder en este punto á lo solicitado por los extractores: sólo al Poder legislativo corresponde apreciar en su alta sabiduría si las razones por los mismos expuestas son bastantes á justificar una modifica-

ción de la ley de 26 de Junio último.

Pero como si esto tuviera efecto y el Poder legislativo estimase oportuno acordar la devolución del 80 por 100 de los derechos satisfechos por el alcohol invertido en el encabezamiento de los vinos exportados á determinados países, con la limitación que estimase conveniente para evitar abusos, podría resultar el precepto del todo inútil con relación al tiempo trascurrido desde el planteamiento de la ley, preciso es que se lleve una cuenta exacta de lo exportado y de lo que en tal caso correspondería devolver. El Gobierno, pues, sin prejuzgar cuestion tan importante, sin resolver otra cosa que la aplicación estricta de la ley, debe, sin embargo, en vista de las reiteradas gestiones de los exportadores de vinos y de los grandes perjuicios que alegan ocasionárseles, dejar la cuestión integra al Poder legislativo, y con términos hábiles para que en su día la resolución no resultara en parte ineficaz.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido dis-

poner lo siguiente: 1.º No se considerarán, por regla general, comprendidos los vinos en la segunda disposición de las transitorias de la ley de 26 de Junio último, que sólo es aplicable á los existentes en las Aduanas desde el día 1.º de Julio, procedentes del extranjero, cuya graduación alcohólica excede de 19° centesimales.

2.º Los alcoholes, bien sean importados del extranjero ó elaborados en España, deberán atorarse con estricta sujeción á las reglas contenidas en el reglamento aprobado por Real decreto de

26 de Junio último.

3.º El aforo de los licores y líquidos alcoholizados destinados al consumo, sin necesidad de preparaciones ni transformaciones, ya estéu o no embotellados, podrá realizarse calculando las l existencias de los mismos por las introducciones realizadas durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente ano en los respectivos Municipios, facultándose á los Ayuntamientos para solicitar esta forma de aforo, en el sentido de que las expresadas Corporaciones tendrán que abonar al Estado la suma que corresponda con arreglo á la disposición segunda transitoria, pudiendo a su vez indemnizarse de la cantidad que los particulares hubieran debido satisfacer, bien exigiendole á los mismos, previa la práctica del aforo por la administración municipal, bien consignando recursos especiales en sus presupuestos.

Los Ayuntamientos que no hayan utilizado el medio de administración directa para el cobro del impuesto de consumos, y si el de encabezamientos gremiales ó repartimientos, podrán determinar la cuantía de los licores y vinos espirituosos por el 25 por 100 del cupo señalado por estas especies en

el encabezamiento con la Hacienda.

4.º Los Ayuntamientos deberán solicitar de los Delegados de Hacienda de la provincia, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de esta Real orden en el Boletin oficial, que se aplique el aforo en la forma dispuesta en el número anterior, y caso de dejar transcurrir aquel plazo sin hacer tal solicitud, se procederá por la Administración de la Hacienda á realizarlo en la forma establecida para los alcoholes en el número 2.º

5.º Se concede el improrrogable plazo de cinco días, á contar también desde la fecha de la publicación de esta Real orden en el Boletin de la provincia, para la presentación de las declaraciones de existencias de alcohol. Se concede también un plazo de cinco días, contados desde la terminación de los diez á que se refiere el núm. 4.º, para que los particulares presenten la nota de las existencias con respecto á los licores y bebidas espirituosas, en el caso de no optar el Ayuntamiento por hacer uso de la facultad que autoriza el número 3.º Los Delegados de Hacienda anunciarán en el Boletin oficial, al dia siguiente de espirar el plazo señalado á los Ayuntamientos, si éstos han optado ó no por la facultad que se les concede.

6.º Los exportadores de vinos con destino a Ultramar ó á Inglaterra, podrán solicitar de la Administración que se haga constar la cantidad exportada, su fuerza alcohólica y la cantidad de alcohol con que han sido encabezados. Los exportadores verificarán el encabezamiento con intervención administrativa, según las instrucciones que la Dirección del ramo comunicará oportuna.

mente. 7.º Los fabricantes de mistelas, con destino à la exportación, podrán solicitar también que se haga constar por la Administración la cantidad de alcohol invertida en su elaboración, sujetándose à las reglas establecidas en el cap. 8.º del reglamento de 26 de Junio último, aprobado por Real decreto de igual fecha, sin que por esto se realice devolución alguna, hasta que en el oportuno expediente se resuelva si estos líquidos deben ajustarse al régimen de licores o al de vinos.

8. Las disposiciones anteriores serán también aplicables à las poblaciones en que se hayan reali-

zado ya los aforos.

De Real orden lo digo à V. E. para su cono cimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1888. LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Impuestos.

Exemo. Sr.: Suscitadas algunas dudas con respecto à la clasificación que ha de darse à los liquidos llamados mistelas, que suponen algunos deben ser considerados como verdaderos licores, y por tanto, que corresponde sujetarlos al régi-men de éstos en la aplicación de la ley de 26 de Junio; á la vez que, opinando otros que son vinos, los clasifican entre éstos; y habiéndose hecho por los representantes de varias provincias reclamaciones para que se modifique el reglamento pro-visional para la cobranza del impuesto establecido por aquella ley en la parte relativa á las patentes, de que han de proveerse los vendedores al por menor de alcoholes, aguardientes y licores; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acordar que por esa Dirección del digno cargo de V. E., con la urgencia que el caso requiere y con objeto de resolver sobre los dos puntos indicados, se proceda á la instrucción de los oportunos expedientes, sirviendo para ello de base esta Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos indicados. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1888.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Impuestos.

Gobierno civil de la provincia. Vego suide de Orden priviles de l'Egolomen

Circular num. 22.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º-Carretera.— Expropiaciones.

Con arreglo á lo prevenido en la Ley de expropiación forzosa se publica á continuación la nómina de los propietarios á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas con motivo de las obras de la Carretera de tercer orden de Tortuera à Daroca, en el termino municipal de Embid, para que los interesados en la misma, puedan en el plazo de treinta días exponer lo que crean conveniente á su derecho. Guadalajara 26 de Julio de 1888.

El Gobernador, GREGORIO DE MIJARES.

Nomina rectificada de los propietarios à quienes afecta la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Tortuera à Daroca en el término municipal de Embid.

Númoro de orden.	NOMBRES.	CLASE de la finca.
3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	D. A Felipa Martínez D. Jacinto Rillo D. Tiburcia Luengo D. Pascual Colaz Francisco del Molino Escolástico del Molino D. Tlburcia Luengo D. Quintín López Juan Francisco Rillo D. Agueda Tejada D. Pablo Rillo D. Felipa Martinez Felipa Martinez D. Melchor Julian Esteban Rillo	Labor. id. id. id. id. id. id. id. i

l6 Francisco Delgado	id. it is
17 Baltasar del Molino	11110 M. C. B.
18 Pablo Rillo Lab 19 Francisco del Molino Lab	or v vermo.
20 Bonifacio Herranz	Labor.
21 Casimiro Martinez	id.
22 Anastasio Luengo	Yermo.
23 Manuel Martinez	Labor.
25 Mariano del Molino	Yermo.
26 Martin del Molino	id.
27 Manuel Martinez Lal	Yermo.
28 Gabino Rillo	THE COURSE WAS ASSESSED.
30 Tomás Martínez	1d.
31 D.ª Celestina Aranda	id.
32 Terreno comun (Colada de ganados) 33 D.ª Laureana Herranz	Yermo. Labor.
34 D. Félix Herranz	
35 Melchor Julian	and ideased the
36 Casimiro Martínez	id.
37 Jacinto Rillo La 38 Mariano Martínez	Labor.
39 Bonifacio Herranz La	A CONTRACTOR OF A SECURITION O
40 Manuel Tineo	id.
41 Gabino Rillo	Yermo.
42 Segundo Megino	Labor.
43 Agueda Tejada La 44 Francisco Delgado La	LOUGH TO BELLEVIEW CHRISTIAN STREET, FORWARD
45 Baltasar del Molino	10.
46 Casimiro Martinez	10.
47 Francisco Delgado	id.
48 D.ª Francisca Martinez	id.
50 El mismo	id.
51 D. Gabino Riilo	Termo.
52 Pascual Colaz L	abor y yermo.
53 Fausto Martinez	id.
55 Agueda Tejada	id.
56 Casimiro Martinez	10.
57 Segundo Megino	Termo.
58 Martin del Molino	id.
60 D a Fabiana Herranz	
61 D. Felipe Luengo	ing old oss
62 Pablo del Molino	
63 José Martínez Aranda	
65 Jacinto Rillo	id.
66 Tomás Martinez	10.
67 Bonifacio Herranz	id.
68 Felipe Luengo	Tierra de labor.
70 Mariano Martinez	100
71 Julian Jel Molino	011/01/10/11/09
72 Jacinto Rillo	id.
73 Manuel Martinez	
75 D.ª Francisca Martinez	190 00110 011
76 D. Mariano Delgado Martínez	id.
77 Mariano Martínez	
79 Manuel Sánchez	
80 Felix Herranz	id.
81 Gabriel del Molino	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
82 Félix Luengo	THE RESERVE OF STREET,
	id. But
83 José Martinez	id. id. Yermo.
83 José Martinez	id. id. Yermo. Labor y yermo.
83 José Martinez	id. id. Yermo. Labor y yermo. id.
83 José Martinez. 84 Colada de ganados 85 D. Francisco Delgado. 86 D.ª Francisca Martínez. 87 D. Casimiro Martínez.	id. id. Yermo. Labor y yermo. id. id. id. id.
83 José Martinez. 84 Colada de ganados. 85 D. Francisco Delgado. 86 D.ª Francisca Martinez. 87 D. Casimiro Martinez. 88 Fausto Martinez. 89 Casimiro Martinez.	id. id. Yermo. Labor y yermo. id. id. id. id. id. id.
90 José Martinez. 84 Colada de ganados 85 D. Francisco Delgado 86 D.ª Francisca Martínez 87 D. Casimiro Martínez 88 Fausto Martínez 90 Fausto Martinez 90 Fausto Martinez	id. id. Yermo. Labor y yermo. id. id. id. id. id. id. id.
83 José Martinez. 84 Colada de ganados 85 D. Francisco Delgado. 86 D.ª Francisca Martinez. 87 D. Casimiro Martinez. 88 Fausto Martinez. 89 Casimiro Martinez. 90 Fausto Martinez. 91 Escolástico del Molino.	id. id. Yermo. Labor y yermo. id. id. id. id. id. id. id. id.
83 José Martinez. 84 Colada de ganados 85 D. Francisco Delgado. 86 D.ª Francisca Martinez. 87 D. Casimiro Martinez. 88 Fausto Martinez. 89 Casimiro Martinez. 90 Fausto Martinez. 91 Escolástico del Molino. 92 Mariano Delgado Martinez.	id. id. Yermo. Labor y yermo. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id
83 José Martinez. 84 Colada de ganados 85 D. Francisco Delgado. 86 D.ª Francisca Martinez. 87 D. Casimiro Martinez. 88 Fausto Martinez. 89 Casimiro Martinez. 90 Fausto Martinez. 91 Escolástico del Molino. 92 Mariano Delgado Martinez. 93 Pablo Rillo. 94 Jacinto Rillo.	id. id. Yermo. Labor y yermo. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id
83 José Martinez. 84 Colada de ganados. 85 D. Francisco Delgado. 86 D.ª Francisca Martínez. 87 D. Casimiro Martínez. 88 Fausto Martínez. 89 Casimiro Martinez. 90 Fausto Martinez. 91 Escolástico del Molino. 92 Mariano Delgado Martínez. 93 Pablo Rillo.	id. id. Yermo. Labor y yermo. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id

9	7 D. Pablo Rillo	and conduction
9	8 D.a Eduviges Herranz	de lub riditlati
9	9 Agueda Teiada	A COLOR OF THE PARTY OF THE PAR
10	9 Agueda Tejada 0 D. Segundo Megino	
10	l D.ª Felipa Martinez	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
10	2 D. Mariano Martinez	
10	3 Gabino Rillo	Yermo.
îo		COLOR WAS IN THE CONTRACTOR OF THE PARTY OF
10		Contract of the State of the St
10		
10'		
10		A STATE OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY A
10		
11		gled on idio
11		10.
NOT 100 400 4110		id.
714	2 Camino y Colada de ganados	Yermo.
111	B. D. Marcos Refusta	Tierra de labor
114		Labor y yermo
113	0	Yermo.
116		Tierra de labor
117		Pudridero.
118		Era pan trillar.
118		Tierra de labor.
120	Manuel Martinez	Era pan trillar.
121	Lazaro Rillo	id.
122	Pablo del Molino	id.
123	Felipe Luengo	Huerto.
124	Esteban Rillo	Pudridero.
125	Mariano Martinez	
126	D. Crispina Martinez	id.
127	D. Marcos Refusta	id.
128	Pablo Rillo	
129	Manuel Martinez	Yermo.
130	Lázaro Rillo	Labor y yermo.
131		Yermo.
132		Labor.
133		
134		Lahor v vermo
NUMBER OF STREET	D.a Fabiana Herranz	id.
136	D. Miguel Martinez.	bala Fidina
137	Pascual Colaz	rold of idianu
COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY O	D. Tiburcia Luengo	id.
139	D. Bonifacio Herranz	
140	Feline Luenco	id.
141		id.
142		id.
143		id.
144		id.
145		Yermo.
146		id.
1010		Tierra de labor.
141	D. Casimiro Martinez	
148		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
149	Colada-Rambla-Colada	id.
150	Pablo Rillo	
151	Mariano Martinez	Yermo.
152	Pablo Rillo	id id id
153	Felipe Luengo	olija gidiant s
154	Dehesa titulada Montecillo Pro-	rish ledinu. 1
	pios del pueblo	seviet) og tid. "d
155	D. Mariano del Molino	suspension +, if
156	Manuel Martinez	Yermo.
157	Julian del Molino	tak oridials
158	Jacinto Rillo	. ollifident 8
159	Pedro Rillo	enna Lidiale S
100.00		Secure Persons

Guadalajara 17 de Julio de 1888.—El Ingeniero Jefe, Miguel Marchamalo.

Diligencias de cumplimiento.—Hechas las oportunas comprobaciones con el padrón de riqueza y demás datos existentes en esta Secretaria, procede la devolución de la misma al Sr. Gobernador de esta provincia, por no contener error alguno que rectificar.

Embid 22 de Julio de 1888.-V.º B.º-El Alcalde, Pablo Rillo.-P. S. M.-Gabino Rillo.-

seet mon seinmass Num. 23. s. 1988 Politica ant desentable of a Lorp midead life

Negociado de orden público. -- Vigilancia.

Por el Sr. Alcalde de Fuentelaencina se me da parte de que el dia 7 del actual, se fugó de la casa paterna el joven Antonio Morato Hernández, de aquella vecindad, de las señas que á continuación se expresan, sin que hayan podido indagar su paradero actual; por tanto, y estando reclamado por su padre político D. Manuel Arroyo, encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para su busca y captura, remitiéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Guadalajara 25 de Julio de 1888.

Jesay ab ode do messy eveluper El Gobernador, -3333 GREGORIO DE MIJARES.

Señas de Antonio Morato.

Edad 15 años, pelo rubio, ojos azules, cara pecosa de viruelas, nariz pequeña; viste pantalón de primavera oscura remendados, blusa azul, á la cabeza pañuelo encarnado con lunares blancos, faja negra nueva, calzado de albarcas.

Núm. 24.

Negociado de Orden público. - Vigilancia.

Según me participa el Comandante del Puesto de la Guardia civil de Torre del Burgo, la noche del 16 del actual desapareció del término de Ciruelas una pollina, propiedad de Genaro Aguado, de aquella vecindad, suponiéndose haya sido robada.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca de la citada caballería y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legitima procedencia.

Guadalajara 25 de Julio de 1888.

CONTRACTOR OF MARKET AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE P

El Gobernador.

-3332 Gregorio de Mijares.

Señas de la pollina.

De 2 años, pelo negro, rabo despuntado, desherrada; próxima á la crin una pinta blanca.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

Contingente provincial.

Siendo de urgente necesidad atender al pago de obligaciones provinciales de carácter apremiante, cuya solvencia no es posible demorar, se interesa y recomienda á los Ayuntamientos deudores de cupos por contingente provincial, que debiendo tocar á su término las operaciones de recaudación de recursos municipales consignados en el presupuesto de 1887 á 1888, para solventar atenciones del mismo ejercicio y por resultas de los anteriores, procuren en el plazo de 5.º dia ingresar en la Depositaria provincial, una parte del importe de sus débitos, aun haciendo para ello algún esfuerzo, por exigirlo así las mencionadas

obligaciones y para evitarse los perjuicio consiguientes à la morosidad. Guadalajara 26 de Julio de 1888.-El Vice-

presidente, Fernando Lopez Pelegrin.

Contabilidad municipal.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han remitido hasta ahora el balance y cuenta de fondos por operaciones realizadas durante el 4.º trimestre de 1887-88, que terminó en 30 de Junio último, y como semejante servicio ha debido quedar cumplido en los primeros dias del corriente mes para la formación de resúmenes que han de remitirse à la Superioridad, advierto à los Secretarios y Depositarios que se hallan en descubierto de aquellos documentos, que en el improrrogable plazo de tercero día verifiquen su remisión, á fin de evitarse los perjuicios consiguientes.

Guadalajara 26 de Julio de 1888.-El Vice-

presidente, Fernando Lopez Pelegrin.

responde, a Ligardir aspedne on and vereino de Arban Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la primera quincena del mes de Junio de 1888. Sesion del dia 11.

Varios pueblos.—Reemplazos.—Se ocupó exclusivamente en la resolución de varias incidencias del reemplazo del ejército señaladas para este dia; cuyos fallos fueron comunicados à los interesados y Ayuntamientos respectivos, à los efectos de la ley.

Sesión del dia 12.

Imprenta provincial.—Suministros.—Tuvo lugar la subasta para la contratación del papel necesario con destino à la impresion del Boletin oficial de la provincia, durante el próximo ejercicio de 1888-89, habiendo sido adjudicado provisionalmente à favor del único postor D. Manuel Martin Amatey.

Varios pueblos. - Contabilidad. - Verifico el primer examen de las cuentas municipales de varios pueblos

correspondientes al ejercicio de 1886-87.

La provincia. - Id. -- Acordó se interese de los senores Alcaldes de los municipios que han dejado de percibir las cantidades que les corresponde por recargos sobre contribuciones, remitan á esta Corporación un estado demostrativo de los débitos que les resulten por dicho concepto.

Guadalajara y Molina.—Arbitrios.—Evacuó el informe de su competencia en los expedientes formulados por los Ayuntamientos de Guadalajara y Molina, solicitando autorización para continuar exigiendo en el próximo año económico, un arbitrio sobre ciertas es-

pecies de consumo no tarifadas.

Guipuzcoa y Guadalajara.—Beneficencia.—Acordo se consulte al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación si la Diputación de esta provincia es la llamada à satisfacer à la de Guipuzcoa las estancias causadas por Damasa Garrido y sus hijos en la Casa de Misericordia de San Sebastián.

La provincia. - Presupuestos. - Acordo quedar enterada de la Real orden de 6 del corriente mes, autorizando el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la provincia para el próximo ejercicio de 1888-89, y que se interese de la Superioridad se sirva confirmar la consignación fijada por la Diputación para gastos Imprevistos.

Herreria. -- Aquas. -- Avacuó el informe que prescribe la ley en el expediente instruido à instancia del Ayuntamiento de Herreria, solicitando autorización para aprovechar en riegos las aguas de los rios Sauco y Lagunazo.

Hospital civil. - Obras. - Acordó el pago de los jornales y materiales invertidos en la instalación de una cocina económica y otras pequeñas obras en el Hospital civil provincial.

Casa de Expósitos. - Id. - Acordó el abono de la relación número 7 de las obras ejecutadas en la casa-ha-

bitación del Capellan de la Casa de Expósitos.

Marchamalo á Usanos. - Carretera. - Acordó el pago de los gastos de conservación de la carretera de Marchamalo à Usanos, ocasionados durante el mes de Mayo ultimo.

Id. - Id. - Dispuso pase à Contaduria, para su pago, la relación de dietas devengadas por el personal de Obras públicas en los servicios de su competencia.

Fontanar.—Beneficencia.—Concedió un socorro de lactancia à Florencio Martinez, casado, vecino de Fontanar, para uno de sus dos hijos gemelos, de edad de un mes, por las especiales circunstancias del caso.

Guadalajara.-Id.-Concedió el ingreso en la Casa de Espóx tos à la niña Modesta, de edad de 3 meses, hija de Nicanora Martin, viuda, vecina de esta capital.

Construcciones civiles. - Fersonal. - Concedió un mes de licencia para asuntos particulares al escribiente-delineante de la Sección de construcciones civiles, Don Francisco Torralva.

Imprenta provincial .- Personal .- Acordó se anuncie la vacante de la plaza de mozo de rueda de la Imprenta

provincial.

Casa de Expósitos: - Id. - Acordó disponer el ingreso definitivo en la Casa de Expósitos, de la niña huérfana de padre y madre y desamparada, Faustina Campana, de 7 años de edad, natural de Pastrana.

Dispuso que desde el día de mañana y durante laépoca del estío, sean las horas de despacho de las oficinas de este Cuerpo, de ocho de la mañana á una de la tarde, sin perjuicio de las extraordinarias que el servicio exija.

Sesion del dia 13.

Drieves. — Ayuntamientos. — Quedó enterada, para sus efectos, de la R. O. de 4 del actual, confirmando el acuerdo de este Cuerpo, que declaró con capacidad legal para ser concejales del Ayuntamiento de Drieves á don Nicolás Mateo, D. Lázaro y D. Pedro Padrino.

La Miñosa.—Beneficencia. - Concedió el ingreso en el asilo de pobres de la provincia, al anciano José Pérez

Parra, vecino de La Miñosa.

Varios pueblos. - Sanidad. - Acordó el ingreso en el Hospital civil, para la observación facultativa, de los dementes Mariano Gonzalo de Mingo, domiciliado en Olmedillas; Aquilina Tio Izquierdo, vecina de Molina, y Raimunda de Agueda Carrasco, de Barriopedro, y que se ordene à las familias de los interesados à la instrucción del expediente judicial, como previene el art. 6.º del R. D. de 19 de Mayo de 1885.

Frechilla (Soria) .-- Id .-- Acordo que el demente procesado Antonio García Blanco, natural de Frechilla (Soria), tenga ingreso en el Hospital civil provincial y conducido después à disposición del Sr. Gobernador civil

de Soria.

Valladolid.-Id.-Acordó el pago de las estancias causadas en el Hospital de Valladolid por un demente de esta provincia, durante el mes de Mayo último.

Salmeron.—Beneficencia.—Acordó conceder un socorro de lactancia à Claudio Villarreal Nieto, casado, vecino de Salmeron, para uno de sus dos hijos gemelos, de edad de un mes.

Molina.—Id.—Concedió la misma gracia à Demetrio Díaz, viudo, vecino de Molina, para su hija Claudia, de edad de 6 meses, por considerar el caso provisto de los requisitos establecidos.

Mondejar. - Id. - Desestimo la petición analoga so-

licitada por Rufino García, viudo, vecino de Mondejar, para su hija Eufemia, por no reunir los requisitos reglamentarios.

Atanzon.—Id.—Dispuso se entregue à Roman Roldan, vecino de Atanzón, el expósito Miguel Santa María, para tenerle en su compañía y dedicarle à las fae-

nas agricolas.

Guadalajara.—Id.—Acordó conceder á D. Anselmo Bayón, vecino de esta capital, una niña huérfana de padres y acogida en la Casa de Expósitos, en concepto de bienhechores.

La provincia.—Pensiones.—Quedó enterada con suma complacencia de los resultados que ha obtenido en la enseñanza en el presente curso el pensionado D. Benito Palacios.

Depositaría provincial.—Material.—Acordó se adquiera una báscula con destino á la Depositaría provincial.

Sesion del dia 14.

Varios pueblos.—Contabilidad.— Evacuó el informe que prescribe la Ley en las cuentas municipales de diferentes años y localidades.

La provincia.—Recaudación.—Acordó se publique una circular en el Boletin oficial, excitando á los pueblos al pago de sus débitos por contingente provincial.

Ledanca.—Policía rural.—Evacuó informe al Gobierno civil en el recurso promovido por D. Tomás de la
Torre, vecino de Ledanca, contra la providencia del
Regidor Síndico del Ayuntamiento, que le impuso una
multa por infracción de las ordenanzas municipales.

Paredes.—Aguas.—Evacuó el informe que prescribe la Ley en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Paredes, para la conducción de aguas potables á

aquella localidad.

Archilla.—Beneficencia.—Acordó se interese del señor Juez de 1.ª instancia de Brihuega, dicte el auto que corresponda en el expediente sobre reclusión en un manicomio de la demente Macaria Condado Alberruche, vecina de Archilla.

Almadrones y Alcoroches.—Id.—Dictó un trámite en los expedientes instruidos para la reclusión de los presuntos dementes Fermin Martin, vecino de Almadrones,

é Hilario Lozano Herranz, de Alcoroches.

La provincia.—Carreteras.—Acordó el pago de la certificación de obra ejecutada en el 2.º trozo de la carretera provincial de Usanos á Fuentelahiguera, en los meses de Enero á Mayo últimos, importantes la cantidad de 5.992'36 pesetas.

Secretaría de S. E.—Personal.—Señaló el haber de 0'25 pesetas diarios al meritorio de la Secretaría de este

Cuerpo, Fernando Solano.

Sigüenza.—Beneficencia.—Dispuso el ingreso en la Casa de Expósitos, de la jóven huérfana de padres, Justa Castro Alique, natural de Sigüenza.

Sacecorbo.—Id.—-Concedió la misma gracia à un hijo de Deogracias Used, viudo, vecino de Sacecorbo.

Guadalajara.—Aguas.--Contencioso-administrativo.— Constituída la Comisión en Tribunal Contencioso-administrativo, dictó auto en la demanda interpuesta por el Licenciado D. Baltasar P. Zabía, en representación del Ayuntamiento de esta capital, contra una providencia gubernativa sobre aprovechamiento de aguas.

Sesion del dia 15:

Varios Pueblos.—Contabilidad.—Verificò el primer examen de las cuentas municipales de varios años y localidades.

Córcoles.—Ordenanzas municipales.—Evacuó el informe que prescribe la Ley municipal, en las ordenanzas formuladas para el régimen y gobierno del pueblo de Córcoles.

Campillo de Dueñas.—Policia rural—Dictó un trámite en el expediente instruido a instancia de D. Angel Martínez, vecino de Campillo de Dueñas, alzándose de una providencia dictada por el Alcalde, imponiéndole 15 pesetas de multa por pastar sus ganados en el sitio denominado Zafra.

Sayaton.—Obras.—Dispuso que el Facultativo de Construcciones civiles de la provincia, se traslade al pueblo de Sayatón á verificar la recepción definitiva de las obras de construcción de Escuela pública y Pósito.

Guadalajara.—Personal.—Evacuó nuevamente informe al Excmo. Sr. Gobernador civil, en el recurso promovido por D. Mariano Medarde, Arquitecto del Ayuntamiento de esta capital, contra el acuerdo tomado por la Junta municipal, rebajándole el sueldo que viene disfrutando.

Idem.--Obras.--Acordó se manifieste al Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad, puede llevarse à efecto la reforma del presupuesto de las obras de la alcantarilla que ha de establecerse en la calle del Amparo.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Concedió un socorro de lactancia, para cuando por turno de vacante le corresponda, à Martín Esteban, casado, vecino de Arbancón, para su hija Pascuala, de edad de un mes.

Concedió la misma gracia y en igual concepto à Luciano Sánchez, casado, vecino de Cogolludo, para su

hijo José, de edad de tres meses.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia al niño Santiago, de edad de siete años, hijo de Librada Calvo, viuda, vecina de Alcolea del Pinar.

Desestimó la petición de ingreso en la Casa de Expósitos, solicitada por Benita Sanz, vecina de Archilla, de su hija Eusebia, por no reunir los requisitos reglamentarios.

La provincia.—Bagajes.—-Fué declarado desierto, por falta de licitadores, el acto de subasta para la contratación del servicio de bagajes en la provincia, durante el presente ejercicio de 1888-89; y señaló para la segunda subasta el día 28 del corriente mes.

Carcel de esta capital.—Suministros.—Acordo se adquieran del Establecimiento de D. Antonio Boixareu, vecino de esta capital, 50 pares de alpargatas con destino á los penados del Correccional de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la Ley.—El Secretario interino, Manuel de la Rica.—V.º B.º—El Vicepresidente, López Pelegrín.

—3302

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

GUADALAJARA.

No habiendo podido tener efecto en el día de ayer la venta en pública subasta de una montura, según anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia del 6 del que cursa, se señala para el expresado objeto el día 14 del mes de Agosto próximo venidero, debiendo venderse dos monturas en vez de una.

Lo que se hace saber por medio del presente para noticia de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Guadalajara 26 de Julio de 1888.—El primer Jefe accidental, Mariano Perez. —3331

THEY A let a tonaismile chiertan market as is a set

ereig solonzmotus colonariales enimente character.

R. Ophing soir so of

	ě,		ä	ă	k
	Œ			3	E
	200	8			
2		ß	ß	ß	
	33			ĮĮ	
1	S.	ş			5
8			5		
E	33		F	1	8
		Ġ	ij,		
1	Į.		ă	8	
	91			6	ø
118			Ži		
1		H	ŝ		
出		ß		Į.	Ģ
gy		Š			
1		8			Š
31	S	H	N.		
		į	1	4	
T)			8		
		Ø			
0		Ŋ,			
			5	ğ	
24		8	Ĝ		
W	18		3	Ú	į
1			8	6	
24		P	1	Ø	9
		E	H		
(3)	Pi,	E	S	g	ø
		8			ê
		Ç			ļ
	E	f			9
1	34	fi		ģ	Š
99	Ģ	Ø			
M.O.	1	d			
	8				
	8	4	S	9	ś
		9	S	Í	ş
	3	Š	3	=	1
			27	=	1
B	Şħ	É	F	i	á
33	3	e de			
16	04		557	967	80
		2	S.	i	ä
	18	E	ř	Š	í
	X	-		H	1
12	Ş.				
25	1	*	7	P	•
2		ř	á	ś	ŧ
A.	X		9		
		S	ä		Ġ
	3	C	=	Ē	Ś
1	3	ï	ē		į
	ä	5	ä	ø	ú
10	(8)	ě	î		Ş
34		COLUMN STATES OF		á	
Q.		0	ŝ	S	5
	F	ż	ë	ø	ř
58	1	ŝ	Š	2	ř
15	N	ð	Į.	1	
520			-		
	8	6	1	S	ř
380		*	7	ä	
3			Į.	Š	33
		Ä	ø	a	į
			×	NI P	Ó
		1		ú	Ē
			٤	į	×
68	1	8	5	í	ü
		B	=	į,	
91		á		ű	ŝ
	1	i	Ħ	ď	f
9,	18	1		ė	į
1.0	5	Œ	Ī	•	Š
	S			4	8
	ß	13	ø	í	2
		13	ė	Ó	V
L.F					
		1	F	á	ä
			2	ä	4
			ä		ŝ
	13	88	۳	î	d
1	Y	ĕ	٠	þ	ŕ
	8			Ø	
	K				ß
ric	-		-		
	- 10	eri)	σď	e 16	-4

TINGIA DE GUADALAJARA. Septiembre próximo y términos que se	MINAS COLINDANTES.	
pROV dias del 1 al 8 de	OPERACIÓN	. Idem
ersonal del distrito, en los	INTERESADO.	Enrique Ecroy El mismo El mismo El mismo (áximo de Arozarena.
an por el p	Número del TÉRMINO.	MajaelrayoD. Colmenar de la Sierra Idem Peñalva de la Sierra —El Ingeniero Jefe.—P. I.—M
CURRPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. RELACIÓN de las operaciones que se practicarán expresan:	NOMBRE DE LA MINA. expec	Santa Catalina

Delegacion de Hacienda de la provincia

Administración de Contribuciones y Rentas.

Recaudación.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Delegación, en 23 de l actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En atención á que no en todas las localidades están aprobados los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, ni las matrículas de la industrial y de comercio, y que en aquéllas donde resultan sin aprobar dichos documentos no pueden llevarse à efec-to, dentro del plazo señalado, las anticipaciones de cuotas solicitadas y concedidas à los contribuyentes con arreglo á la Ley de 12 de Mayo último y Real orden de 25 de Junio siguiente; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el referido plazo, que terminó en 20 del presente mes, se considere prorogado hasta los ocho días siguientes á la aprobación de los respectivos repartimientos y matriculas, y que esta aprobacion se notifique inmediatamente á los contribuyentes por medio del Boletin oficial de la provincia. De Real orden lo digo à V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesa-

dos en el asunto.

Guadalajara 27 de Julio de 1888.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck. -3337

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Circular.

Estando determinado por las disposiciones vigentes que la cobranza de las Contribuciones é Impuestos legalmente autorizados se realicen desde el día 1.º del mes segundo á que corresponda el trimestre; esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes de la provincia acerca de tales preceptos, y les recuerda que à partir del 1.º de Agosto próximo deben los Ayuntamientos satisfacer à la Hacienda el importe del primer trimestre de Consumos del corriente año económico, cuyos ingresos, lo mismo que los que se refieran à descubiertos de ejercicios anteriores por este concepto, el de cédulas personales, el impuesto sobre sueldo, ha de hacerse precisamente en la Caja del Tesoro de esta capital, mientras la Superioridad no disponga otra cosa.

Persuadida se halla esta Dependencia provincial, de que haciéndose cargo las Autoridades locales de la importancia que entraña sus servicios, tan interesante como lo és el de allegar al Tesoro los recursos legales conque cuenta para satisfacer sus apremiantes necesidades, procurarán cumplirlo con toda preferencia, evitándola de este modo el disgusto de tener que proponer al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda la adopción de medidas coercitivas, como se verá en la precisión de hacerlo contra los que dejen transcurrir el 15 de dicho mes sin llenar uno de sus más sagrados é ineludibles obligaciones, cual es la de que se trata

Guadalajara 24 de Julio de 1888.—El Admi--3321nistrador, José Alvarez Reyero.

Ayuntamientos constitucionale.

ESCOPETE.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa. Su dotación consiste en 75 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos

del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen ocupar dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el tèrmino de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Escopete 24 de Julio de 1888.—El Alcalde, Ignacio Fernández. —3322

VALDELAGUA.

Trascurrido el tiempo para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo opor-

tuno, las de los aspirantes siguientes:

D. Pedro Gil Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Olmeda del Extremo; D. Nicanor Buchó y Torija, Secretario del Juzgado municipal de Membrillera; D. Valeriano Herraiz y Rodriguez, Secretario cesante y Cirujano Practicante, con residencia en Madrid; D. Silvestre Iglesias Miguel, Ex-Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal con residencia en Maranchón; D. Lorenzo Alvaro y Molina, Profesor de primera enseñanza de Pradosredondos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de este día, ha nombrado como tal Secretario en propiedad á D. Pedro

Gil Moreno.

Valdelagua 22 de Julio de 1888.—El Alcalde, Jorge Canalejas. —3323

OLMEDA DEL EXTREMO.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por traslado del que la venía desempeñando, con la dotación anual de 200 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; á dicha plaza se halla agregada la de Sacristán organista de esta parroquia que también se halla vacante, con el sueldo anual de 60 pesetas que abona la fábrica de Iglesia y derehos de pié altar que se devenguen.

Igualmente y por el mismo concepto que la Secretaria del Ayuntamiento, se halla vacante la del Juzgado municipal de esta villa, cuya dotación es la que se devengue con arreglo al aran-

cel.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas en la vigente ley municipal, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y Sr. Juez municipal, en el término de 10 días, contados desde el que aparezca el presente inserto en el Boletin oficial de esta provincia.

Olmeda del Extremo 22 de Julio de 1888.—El Alcalde, Nicomedes Pardo.—El Juez municipal, Antonio Vela. - 3324

ESCAMILLA.

Habiéndose extraviado dos mulas de la propiedad de Bernarda de la Torre, de esta vecindad, y de las señas que á continuación se expresan, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia, especialmente á los de los pueblos limítrofes en cuyo poder pudieran estar ó tuvieran conocimiento de su paradero, lo pongan en mi conocimiento, para que por dicho vecino se recojan, previo abono de los gastos que se originen, y por así convenir á la administración de justicia, quedando obligado con los mismos en casos análogos.

Escamilla 23 de Julio de 1888.—El Alcalde, Sandalio Serrano.

Señas de las mulas.

Una de ocho á nueve años, pelo castaño oscuro, alzada un dedo más de la marca, herrada de las cuatro extremidades, roma; va con un cencerro con badajo de madera.

Otra de diez y seis á diez y ocho años, pelo igual que la anterior, alzada próxima á la marca,

herrada de las cuatro extremidades.

La primera algo estivada de las patas. No tienen señas particulares.

ANGUITA.

D. Wistremundo Sobrino, vecino del pueblo de Rata, se ha presentado en esta Alcaldia manifestando que en la noche última ha desaparecido de una cerrada del término de dicho pueblo, donde estaba pastando, una mula de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, sin que haya podido hallarla, a pesar de las diligencias practicadas, suponiendo que ha sido robada. En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes y demás empleados de vigilancia de esta provincia, averiguen si se encuentra en sus respectivos términos municipales, en cuyo caso lo participarán al señor Alcalde de Villarejo de Medina, á cuyo distrito pertenece.

Anguita 23 de Julio de 1888.—P. O.—Nemesio Garrido, Secretario. —3329

Señas de la mula.

De siete años de edad, alzada seis cuartas próximamente, pelo negro, bien compuesta y tratada, herrada de las cuatro extremidades, y en la pata derecha en la lazada tiene un bultito, efecto de un muerdo, sin aparejo ni cabezada.

PARTE NO OFICIAL.

En la noche del 25 del corriente y del prado de Medinaceli, han desaparecido dos caballerías, que se cree sean robadas.

Reseña de las mismas.

Una mula negra, de 10 años, algo más de seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades, recien esquilada de crines y cola, algo rozada en el cuello del yugo y del aparejo en el lomo; y un caballo blanco, de 10 años, 7 cuartas, ligeramente rozado en las manos de llevar traba.

A LOS RECAUDADORES.

Se llena toda clase de recibos á precios sumamente módicos; para más pormenores dirigirse á D. Emilio Cordavias, Mayor baja, 33, 2.°, en Guadalajara.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL»